RESOLUCIÓN Nro. 529
DEL MIERCOLES VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DE OBRA PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA Nro. SA-019-2026 CUYO OBJETO ES: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR SERVICIOS PARA LA ENTREGA DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA LA FUERZA PUBLICA QUE PRESTA APOYO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PRECARNAVAL DE RIOSICIO, ASI COMO A DESARROLLAR JORNADAS DE ACOMPAÑAMIENTO PEGADOGIDO EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL MARCO DEL CONVENIO NRO. CD-SGOB-1578-2026 SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE CALDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD CIIUDADANA EN LOS EVENTOS RELACIONADOS CON EL PRECARNAVAL Y CARNAVAL.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE RIOSUCIO CALDAS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial los postulados contenidos en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y complementarias y . . .

CONSIDERANDO:

Que la Alcaldía del Municipio de Riosucio Caldas, adelantó proceso de selección de contratista bajo la modalidad de escogencia de selección abreviada Nro. SA-019-2026 cuyo objeto es: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR SERVICIOS PARA LA ENTREGA DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA LA FUERZA PUBLICA QUE PRESTA APOYO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PRECARNAVAL DE RIOSICIO, ASI COMO A DESARROLLAR JORNADAS DE ACOMPAÑAMIENTO PEGADOGIDO EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL MARCO DEL CONVENIO NRO. CD-SGOB-1578-2026 SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE CALDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD CIIUDADANA EN LOS EVENTOS RELACIONADOS CON EL PRECARNAVAL Y CARNAVAL, con un presupuesto oficial de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000), con respaldo en el CDP Nro. 0448 de 2026, para lo cual público la respectiva documentación como pliego definitivo y la resolución de apertura del proceso de escogencia de contratista bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA y todos aquellos documentos precontractuales en la plataforma SECOP II.

Que la Alcaldía del Municipio de Riosucio Caldas publicó el sábado tres (03) de octubre de 2026, (i) los estudios previos; (ii) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y (iii) el presupuesto oficial del proceso.

RESOLUCIÓN Nro. 529
DEL MIERCOLES VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DE OBRA PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA Nro. SA-019-2026 CUYO OBJETO ES: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR SERVICIOS PARA LA ENTREGA DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA LA FUERZA PUBLICA QUE PRESTA APOYO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PRECARNAVAL DE RIOSICIO, ASI COMO A DESARROLLAR JORNADAS DE ACOMPAÑAMIENTO PEGADOGIDO EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL MARCO DEL CONVENIO NRO. CD-SGOB-1578-2026 SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE CALDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD CIIUDADANA EN LOS EVENTOS RELACIONADOS CON EL PRECARNAVAL Y CARNAVAL.

Que la Alcaldía del Municipio de Riosucio Caldas mediante la Resolución Nro. 475 del viernes nueve (09) de Octubre de 2026, apertura el proceso de escogencia de contratista bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. SA-019-2026.

Que la entidad territorial en cumplimiento del cronograma dentro del proceso de selección de la referencia se tenía programado la recepción de ofertas hasta el día martes veinte (20) de octubre de 2026 hasta las 10:00 a.m., plazo en cual se recibieron ofertas de la siguiente manera:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Llanerito oferta proceso Riosucio	LLANERITO TRIBUNA	Oferta en evaluación	20/10/2026 9:47 AM	145.508.492 COP
PROGRESAR AC S.A.S - PROPUESTA PROCESO SA-09	PROGRESAR AC S.A.S	Oferta en evaluación	20/10/2026 8:55 AM	123.610.000 COP
OFERTA FUNDACION 403 - RIOSUCIO	403FUNDACION	Oferta en evaluación	19/10/2026 7:57 AM	149.999.992 COP

Que las ofertas presentadas por LLANERITO TRIBUNA y PROGRESAR AC S.A.S., NO FUERON OBJETO DE EVALUACIÓN, en razón a que el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-020-2026 fue limitado a la participación de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) con domicilio en el municipio de Riosucio, Caldas, condición formalizada mediante la Resolución de Apertura No. 475 del 9 de octubre de 2026, publicada el 13 de octubre de 2026 en la plataforma SECOP II, y establecida en concordancia con las disposiciones del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado en lo pertinente por el Decreto 1860 de 2021.

Que en consecuencia, la participación en el proceso de selección exigió no solamente acreditar la condición de MIPYME, sino también satisfacer el requisito de domicilio territorial definido para la convocatoria. Por tanto, aquellos proponentes que no acrediten el

cumplimiento de dicha condición, una vez verificada su situación particular y determinada la inexistencia material del requisito en la oportunidad legalmente exigible, no podrán continuar en el proceso ni ser objeto de evaluación, toda vez que ello implicaría desconocer las reglas previamente establecidas en el pliego de condiciones y vulnerar los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Que así las cosas se publicaron y se dio traslado del informe de evaluación con fecha del jueves veintidós (22) del mes de octubre de 2026, donde el Comité Evaluador del proceso determinó que el único proponente que acredito su condición de MIPYME MUNICIPAL RIOSUCIO cumplió con todos los requisitos habilitantes solicitados en el pliego de condiciones, y por ende se encontraba habilitado.

Que descorrido el termino de traslado del informe de evaluación el único proponente habilitado e interesados en el proceso no realizaron observaciones al informe de evaluación.

Que, con sustento en lo anterior, el comité evaluador determino que en el proceso de selección de contratista opero la figura de PROPONENTE UNICO, y el mismo logró acreditar todos los requisitos habilitantes solicitados en el pliego de condiciones, de conformidad con lo regulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.6., del Decreto 1082 de 2015 que establece:

> "Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente decreto para la subasta

inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme", por consiguiente, si el número mínimo de participantes en el presente proceso de selección es uno (1), cuando solo se presente una propuesta hábil y ésta puede ser considerada como favorable para la entidad, la adjudicación se hará a dicho proponente, teniendo en cuenta los criterios legales de selección objetiva del presente pliego de condiciones y de la ley.".

Que en atención a la configuración de OFERTA UNICA presentada por el proponente FUNDACION CUATRO CERO TRES 403, se determina que la propuesta cumple con todos los requisitos técnicos, jurídicos y administrativos solicitados en el pliego de condiciones y que la misma no supera el presupuesto oficial, pues presenta oferta económica por valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESO M/CTE ($149.999.992), en razón a la configuración de oferta única habilitada, no hay lugar a realizar una calificación de la oferta económica y de la propuesta, en razón que solo un proponente CUMPLE con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros solicitados en el pliego de condiciones.

Que con sustento en lo anterior comité evaluador en cumplimiento de las facultades otorgadas en artículo 2.2.1.1.2.2.3., del decreto 1082 de 2015, recomienda efectuar la adjudicación del contrato de obra al UNICO PROPONENTE, es decir al proponente FUNDACION CUATRO CERO TRES 403 con NIT 901.842.231-6, por valor de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESO M/CTE ($149.999.992).

Que la anterior recomendación es aceptada por el ordenador del gasto al verificar las condiciones habilitantes determinadas en los INFORME DE EVALUACIÓN fijados y publicados en la plataforma SECOP II por parte del Comité Evaluador.

RESOLUCIÓN Nro. 529
DEL MIERCOLES VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DE OBRA PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA Nro. SA-019-2026 CUYO OBJETO ES: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR SERVICIOS PARA LA ENTREGA DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA LA FUERZA PUBLICA QUE PRESTA APOYO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PRECARNAVAL DE RIOSICIO, ASI COMO A DESARROLLAR JORNADAS DE ACOMPAÑAMIENTO PEGADOGIDO EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL MARCO DEL CONVENIO NRO. CD-SGOB-1578-2026 SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE CALDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD CIIUDADANA EN LOS EVENTOS RELACIONADOS CON EL PRECARNAVAL Y CARNAVAL.

Que el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicarlo. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015, que establece publicidad en el Secop:

> "La entidad estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del proceso de contratación, dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición"

Que por lo antes expuesto la Alcaldía Municipal de Riosucio Caldas, en virtud de sus facultades legales acoge la recomendación del comité evaluador, y …

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato resultante del proceso de escogencia de contratista bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Nro. SA-019-2026 cuyo objeto es: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR SERVICIOS PARA LA ENTREGA DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA LA FUERZA PUBLICA QUE PRESTA APOYO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PRECARNAVAL DE RIOSICIO, ASI COMO A DESARROLLAR JORNADAS DE ACOMPAÑAMIENTO PEGADOGIDO EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL MARCO DEL CONVENIO NRO. CD-SGOB-1578-2026 SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE CALDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD CIIUDADANA EN LOS

RESOLUCIÓN Nro. 529
DEL MIERCOLES VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DE 2026
POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DE OBRA PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA Nro. SA-019-2026 CUYO OBJETO ES: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR SERVICIOS PARA LA ENTREGA DE ALIMENTACIÓN Y HOSPEDAJE PARA LA FUERZA PUBLICA QUE PRESTA APOYO EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PRECARNAVAL DE RIOSICIO, ASI COMO A DESARROLLAR JORNADAS DE ACOMPAÑAMIENTO PEGADOGIDO EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO EN EL MARCO DEL CONVENIO NRO. CD-SGOB-1578-2026 SUSCRITO CON LA GOBERNACIÓN DE CALDAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD CIIUDADANA EN LOS EVENTOS RELACIONADOS CON EL PRECARNAVAL Y CARNAVAL.

EVENTOS RELACIONADOS CON EL PRECARNAVAL Y CARNAVAL, al único proponente habilitado es decir, a **FUNDACION CUATRO CERO TRES 403** con NIT 901.842.231-6, por valor de **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESO M/CTE ($149.999.992)**, propuesta que cumple con todos los requisitos técnicos, jurídicos y administrativos solicitados en el pliego de condiciones los cuales fueron verificados por el comité evaluador del proceso de selección.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese la publicación de la presente Resolución en el SECOP II.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución, rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceso recurso alguno por ser irrevocable, en aplicación del parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Dado en Riosucio Caldas, a los veintiocho (28) días del mes de Octubre de 2026.

ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Alcalde Municipal

Proyectó: Diddier Millán López
Abogado -Contratista-